



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2021-MPU-GM

Contamana, 06 Abril de 2021.

VISTO:

Con, Carta N° 090-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 24.03.2021, Informe Legal N° 051-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 24.03.2021, Carta N° 022-2021-CC, de fecha 22.03.2021, Carta N° 055-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 12.02.2021, Informe Técnico N° 009-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 11.02.2021, Memorando N° 057-2021-MPU-A-GM, de fecha 11.02.2021, Informe N° 030-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 11.02.2021, Carta N° 053-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 05.02.2021, Informe Técnico N° 002-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 05.02.2021, Carta N° 002-2021-JLARH, de fecha 28.01.2021, Informe N° 002-2021-JEFE-SUPERVISION/LDTH, de fecha 28.01.2021, Carta N° 002-2021-CC, de fecha 13.01.2021, Carta N° 035-2020-CC, de fecha 10.11.2020, Carta N° 024-2020-JLARH, de fecha 06.11.2020, Carta N° 032-2020-CC, de fecha 30.10.2020, Informe N° 005-2020-CC-WLDM/RES, de fecha 26.10.2020, Proveído Expediente N° 1534, del 25.03.2021, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 Por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante respecto a la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Código Único de Inversiones N° 2462087, se encuentra identificado el CUI (IRI), Estado: Activo, Situación: VIABLE, Fecha de Registro 18.09.2019 y Fecha de Aprobación 02.12.2019;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, a través del equipo técnico en planta ingenieros y técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, procedió a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ - CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA - CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2462087;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MPU-ALC, de fecha 29.10.2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ - CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA - CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2462087, Estado: Activo, Situación: VIABLE, Fecha de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2021-MPU-GM

Contamana, 06 Abril de 2021.

Registro 18.09.2019 y Fecha de Aprobación 02.12.2019, cuyo valor referencial asciende a S/. 2'215,616.10 (Dos Millones Doscientos Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 10/100 Soles); a precios de OCTUBRE 2019, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A Suma Alzada, el mismo que queda sin ineficacia su contexto legal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MPU-ALC, de fecha 18.06.2020, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto Denominado: “REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ - CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA - CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA - DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO”, e identificado con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2462087, Estado: Activo, Situación: VIABLE, Fecha de Registro 18.09.2019 y Fecha de Aprobación 02.12.2019, cuyo valor referencial asciende a S/. 2'476,406.39 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y seis Mil Cuatrocientos Seis con 39/100 Soles); a precios de JUNIO 2020, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A Precios Unitarios;

Que, con fecha 24.07.2020, se suscribió el Contrato N° 039-2020-MPU-GM – Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista “CONSORCIO CONTAMANA” para ejecutar la Obra: “REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, por el monto de S/. 1'998,713.80 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SETECIENTOS TRECE CON 80/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A PRECIOS UNITARIOS. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 25.08.20; y culminación de la obra 20.02.21.

Que, con fecha 14.08.2020, se suscribió el Contrato N° 041-2020-MPU-GM – Consultoría Supervisión de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto para supervisar la Obra: “REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO”, por el monto de S/. 99,935.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A SUMA ALZADA. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario y treinta (30) días calendario revisión y conformidad de liquidación de contrato de obra, iniciándose la ejecución de obra el 25.08.20; y culminación de la obra 20.02.21 y liquidación 22.03.2021.

Que, con Carta N° 032-2020-CC, de fecha 30.10.2020, e anexa el Informe N° 005-2020-CC-WLDM/RES, de fecha 26.10.2020, remite el expediente del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, los mismos que han logrado generar en el transcurso del desarrollo de la obra con fines de cumplimiento de Contrato y a la fecha estas partidas están ejecutadas al 100% y anotadas en el cuaderno de obra de acuerdo a Ley, autorizadas por el Supervisor de Obra:

➤ **El Presupuesto Adicional N° 01**

- Costo directo S/. 123,441.16
- Gastos generales y utilidad S/. 9,875.29



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2021-MPU-GM

Contamana, 06 Abril de 2021.

- Utilidad S/. 8,640.88
- **Total presupuesto adicional N° 01** **S/. 141,957.33**

Son: Ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete con 33/100 Nuevos soles

➤ **El Presupuesto Deductivo N° 01**

- Costo directo S/. 13,748.40
- Gastos generales y utilidad S/. 1,099.87
- Utilidad S/. 962.39
- **Total presupuesto deductivo N° 01** **S/. 15,810.66**

El cual se sustenta de acuerdo a los registros de los asientos del cuaderno de obra, el cual anexa copia xerográfica, Asiento N° 03, 05, 07, 11, 15, 45, 51 y del residente de obra y siendo corroboradas por el supervisor en sus asiento N° 04, 06, 08, 12, 16 y 46, el cual exige la variación de espesores a demoler altura 0.45 m en el tramo Av. Petroperú y 0.28 m en el tramo Calle Malecón Vargas Guerra, el cual conlleva a efectuar mayores trabajos en demolición de pavimento de concreto existente (sic...), ante ello el representante legal del consorcio remite en 01 (uno) original y 01 (uno) copia, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 Por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, el mismo que contiene toda la documentación técnica sustentatoria, para su revisión, reconocimiento y APROBACION por parte de su representada, con fines de cumplimiento del Contrato, quedando los presupuestos según se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA		
ITEMS	ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE
COSTO DIRECTO	123,441.16	13,748.40
GASTOS GENERALES 8%	9,875.29	1,099.87
UTILIDAD 7%	8,640.88	962.39
	=====	=====
SUB TOTAL	141,957.33	15,810.66
FACTOR DE RELACION	1.00	1.00
	=====	=====
PRESUPUESTO TOTAL	141,957.32	-15,810.66
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ESPECIFICO	7.10%	-0.78%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA GENERAL A RECONOCER	S/. 126,146.66	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA GENERAL	6.31%	

Que, con Carta N° 024-2020-JLARH, de fecha 06.11.2020, el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, a través de su pronunciamiento del Jefe de Supervisión Ing. Civil German Antonio Burga Young, donde manifiesta que existe observación en la preservación del expediente del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, lo cual describe (sic...)

Que, con Carta N° 035-2020-CC, de fecha 10.11.2020, se remite el expediente del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, absolviendo todas las observaciones formuladas por el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto a través de su Jefe de Supervisión Ing. Civil German Antonio Burga Young.

Que, con Carta N° 002-2021-CC, de fecha 13.01.2021, el representante legal del CONSORCIO CONTAMANA, solicita Resolución de Alcaldía aprobando Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, en atención a lo mencionado en el presente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2021-MPU-GM

Contamana, 06 Abril de 2021.

Que, con Informe N° 002-2021-JEFE-SUPERVISION/LDTH, de fecha 28.01.2021, el Jefe de Supervisión Ing. Lugi David Torres Hoyle, informa en atención al Expediente de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, que tiene un saldo por concepto de mayores metrados mas deducción por menores metrados de S/. 126,146.66 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 66/100 Soles), con un porcentaje de incidencia del 6.31%, el mismo que precisa en atención al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que indica a la Entidad TRAMITAR dicha solicitud.



Que, con Carta N° 002-2021-JLARH, de fecha 28.01.2021, el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, remite opinión sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, solicitado por el Contratista, a la Gerencia GIDUR, con el fin que pueda tomar conocimiento y le pueda dar el tramite respectivo en cumplimiento a la normatividad vigente.



Que, con Informe Técnico N° 002-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 05.02.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, solicita certificación presupuestal para ejecutar el Adicional de Obra N° 01, por el monto S/. 126,146.66 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 66/100 Soles), en atención a los documentos del Consultar, Jefe de Supervisión y Contratista, lo cual se desagrega: S/. 141,957.33 Adicional por Mayores Metrados y S/. 15,810.66 Deductivo Vinculante.



Que, con Carta N° 053-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 05.02.2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita información de disponibilidad presupuestal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, para ejecutar el Adicional de Obra N° 01, por el monto S/. 126,146.66 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 66/100 Soles), de la obra en mención.



Que, con Informe N° 030-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 11.02.2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, informa que la transferencia de partidas del D.S. N° 021-2020-EF, de la obra fue por el monto S/. 2'215,617.00 Soles, como parte de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios. Dicho proyecto se realizó la certificación presupuestal de crédito presupuestario y el devengado por la suma S/. 2'215,616.00 Soles, con un saldo de tan solo S/. 1.00 Soles, equivalente al 100% respecto al PIM hasta el 31 de diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO PROYECTO	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	GRADO
REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSEATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO	2,215,617.00	2,215,616.00	2,215,616.00	2,191,777.05



Por lo que no dispone mayores saldos para atender al Adicional de Obra N° 01, por el monto S/. 126,146.66 Soles, por los mayores metrados de la presente obra.

Que, con Memorando N° 057-2021-MPU-A-GM, de fecha 11.02.2021, el Gerente Municipal, remite opinión presupuestal, que no se dispone de mayores saldos para atender Adicional de Obra N° 01, presentado por el monto S/. 126,146.66 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 66/100 Soles), por los mayores metrados de la presente obra.

Que, con Informe Técnico N° 009-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 11.02.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, dentro de sus análisis menciona por parte de la contratista y la supervisión no cumplió con los plazos establecidos ya que en el cuaderno de obra ASIENTO N° 03, del residente de obra de fecha 26.08.2020, indica la presentación del adicional de obra por mayores metrados, a partir de esa fecha se computa los plazos para presentar dicho adicional y quedaría de la siguiente manera:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2021-MPU-GM

Contamana, 06 Abril de 2021.

- Anotación del cuaderno de obra : 26.08.2020
- Supervisión presentación informe (ratifica adicional) : 31.08.2020
- Presentación adicional por parte del contratista : 10.09.2020.

Cabe indicar que la supervisión no presentó su informe técnico ni comunico a la entidad el cual sustente su posición al respecto a la necesidad de ejecutar la prestación del adicional cuya fecha máxima para presentar era 31.08.2020. Mediante Carta N° 032-2020-CC, del 30.10.2020, presento los actuados y cuya fecha de presentar era el 10.09.2020 siempre y cuando el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Por lo tanto a su evaluación y revisión al no contar con la disponibilidad presupuestal y no haber cumplido con los plazos establecidos para presentar el adicional de obra N° 01, de acuerdo al Artículo 205 del RLCE, está Sub Gerencia indica IMPROCEDENTE el petitorio adicional de obra N° 01 por mayores metrados y deductivo de obra N° 01 por menores metrados, por el monto S/. 126,146.66 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 66/100 Soles) y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la improcedencia a la solicitud de la contratista del presente adicional y deductivo de obra.

Que, con Carta N° 055-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 12.02.2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita improcedencia de Adicional de Obra Por Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados mediante acto resolutivo, en sustento al Informe Técnico N° 009-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 11.02.2021, del Sub Gerente de Estudios y Obras.

Máxime, con Informe Legal N° 051-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 090-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 24.03.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, el cual declara IMPROCEDENTE, de la ejecución de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", por el monto S/. 126,146.66 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 66/100 Soles), según disgregado, para conocimiento y demás fines.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.2 establece: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.4 establece: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.5 se establece: De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2021-MPU-GM

Contamana, 06 Abril de 2021.

de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.6 se establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.7 se establece: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.9 se establece: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.15 estipula: Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, el cual en su capítulo 6 – Disposiciones Generales, Numero 6.4)- **De la Prestación Adicional de Obra.** Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (sic..).

Que, con **Proveído N° 1534**, del 25.03.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, la Gerencia Municipal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2021-MPU-GM

Contamana, 06 Abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación del Expediente del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 Por Mayores Metrados, a favor de la Contratista "CONSORCIO CONTAMANA" por el monto de S/. 141,957.32 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 SOLES), con una incidencia de 7.10% del valor contractual de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación del Expediente del Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, a favor de la Contratista "CONSORCIO CONTAMANA" por el monto de S/. - 15,810.66 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 66/100 SOLES), con una incidencia de - 0.79% del valor contractual de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO".

ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE que entre el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 Por Mayores Metrados con el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 Vinculante; existe únicamente el incremento real de S/. 126,146.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES), que representa una incidencia real de 6.31% del valor contractual de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", el mismo que declara IMPROCEDENTE a favor de la empresa Contratista "CONSORCIO CONTAMANA".

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la autoridad competente del Invierte.pe, por intermedio del Jefe del OPMI – MPU, para los efectos de ley a que se contrae el Artículo N° 205°, de la Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones del Estado, probado mediante D.S N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano; efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que Secretaria General, proceda a la Notificación y Distribución de la presente Resolución, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana
Ing. José Antonio R. ...
Gerente Municipal (e)

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL